

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA

#### 8461 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 8/2023*

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 8/2023 con la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante baja de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del ejercicio 2023 no comprometidas.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente con la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante baja de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del ejercicio 2023 no comprometidas, expte. 8/2023, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 25 de julio de 2023, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria.

Altas en el presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Importe modificación	Crédito definitivo
01.450.61001.01	Electrificación de los depósitos de agua municipales	0,00 €	7.540,25 €	7.540,25 €
Total		0,00 €	7.540,25 €	7.540,25 €

Bajas en el presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Importe modificación	Crédito definitivo
01.3421.21200.01	Reparación mant. y conservación Polideportivo	20.000,00	7.540,25 €	16.959,75 €
Total		20.000,00	7.540,25 €	16.959,75 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Eugènia a la fecha de la firma electrónica (*11 de septiembre de 2023*)

**El alcalde – presidente**

José Luis Urraca Martín

